



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

**PRÓRROGA DE CONTRATO: C-RP-09/2018-CNR-LG-08/2017-01**

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, AÑO 2017”**

**LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, en mi calidad de Sub Directora Ejecutiva, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha once de enero de dos mil diecisiete, suscribimos el Contrato **No. CNR-LG-08/2017**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAJAS DE SEGURIDAD, PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, AÑO 2017**; para el plazo contado partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **II.** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, el Gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones, con el visto bueno del Director de Tecnología de la Información, ambos de la Dirección de Teconología de la Información, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número 12066, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por

lo que: **a)** Mediante carta de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, el contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-09/2018-01-CNR-LG-08/2017, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó: **1)** Aprobar la prórroga del contrato No. CNR-LG-08/2017, de los servicios de arrendamiento de nueve cajas de seguridad antes expresado, hasta por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,600.00), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** **2)** Asimismo, nombrar como Administrador del Contrato al Técnico de Resguardo de Datos, de la Gerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información del Centro Nacional de Registros. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, Artículo 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato No. CNR-LG-08/2017, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS:** **I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,600.00), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** La forma de pago será mensual, mediante doce cuotas de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$550.00),** todas las cuotas **con IVA incluido,** por la presente resolución de prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, más (60) sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la

presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, veintidós de enero de dos mil dieciocho.

  
LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN  
POR LA CONTRATANTE



  
POR EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veintidós de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA**, Notario, de

comparecen: por una parte la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de años de edad, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, en su calidad de Sub Directora Ejecutiva, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que

en adelante se denomina "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**"; y por otra parte,

, de años de edad, del domicilio de

a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de

, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se

denomina "**EL CONTRATISTA**"; y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE: que las firmas que**

antecedentes son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN: I.** Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que regirán la Prórroga del Contrato **NÚMERO C-RP-CERO NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO-~~-----~~CNR-LG-CERO OCHO/DOS MIL DIECISIETE-CERO UNO**, del contrato de SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAJAS DE SEGURIDAD, PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, AÑO 2017, hasta por el monto total de **SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y establecidas en las cláusulas I y II del referido contrato de prórroga para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y la vigencia de las restantes cláusulas producto del contrato original relacionado; suscrito en esta misma ciudad y fecha. Los comparecientes manifiestan al suscrito notario autorizante de este contrato, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo el suscrito notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Respecto a la personería con la que actúa la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de



Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **g)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **h)** Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; **i)** Acuerdo del Consejo Directivo del CNR **número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce** en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del

cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal "b" que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmar sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; j) **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento veintinueve/dos mil catorce, del veintiséis de junio del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, a partir del uno de julio de dos mil catorce, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; k) **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento cuarenta/dos mil catorce, por medio del cual se acordó asignar a partir del ocho de julio de ese año, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. Dicho acuerdo fue emitido el ocho de julio del referido año. II) Con relación al señor

: Copia Certificada por notario de: a) Testimonio de Escritura de Modificación Integral de Pacto Social, de la sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del veinte de febrero de dos mil quince, antes los oficios del notario Héctor Ramón Torres Córdova, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y NUEVE** del libro **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, de donde consta que la naturaleza, régimen, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que la suprema autoridad de la sociedad es la Junta General de Accionistas, que la administración de la sociedad, según lo determine la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de un mínimo de dos Directores Propietarios pudiendo ampliarse hasta siete, habiendo por lo menos un suplente, pudiendo ser ampliado hasta cinco, según lo decida la Junta General de Accionistas, Los Directores Propietarios se denominarán Director Presidente y Director Secretario y el resto si lo hubieren serán vocales; en cualquier caso estos durarán en el

ejercicio por un período mínimo de tres años y máximo de siete, según lo determine la Junta General de Accionistas, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario o en caso de Junta Directiva, conjunta o separadamente al Director Presidente y/o al Director Secretario. Finalmente en dicho instrumento consta la elección de la Administración de la sociedad, de donde resultare electo el compareciente para el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva, para el plazo de CINCO AÑOS, mismo que se encuentra vigente; **b)** Credencial expedida por el señor \_\_\_\_\_, como Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, del quince de mayo de dos mil diecisiete, de la que consta que el señor \_\_\_\_\_, fue electo Director Presidente, para el período de CINCO años, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS** de Registro de Sociedades, el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. **III)** Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: A. Vale. Lo testado no vale.-

